

GOBERNACION



El camino del desarrollo y la *FAZ*

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1264

FECHA 17/04/2018

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



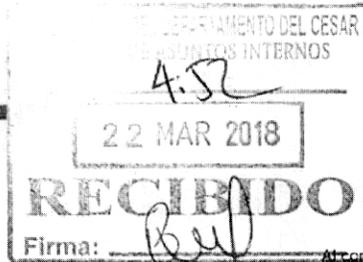
El camino del desarrollo y la *PAZ*

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1264 DE 17 DE ABRIL DE 2018

CONTENIDO:

DECRETO 000086 DE 09 DE ABRIL DE 2018. "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CODIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVIDOR PUBLICO EN LA GOBERNACION DEL CESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"



GOBERNACIÓN DEL CESAR
At contestar cite Radicado CI-00122-201802234-GobCesar Id: 40421
Folios: 3 Anexos: 0 Fecha: 22-marzo-2018 11:35:10
Dependencia: OFICINA ASESORA JURIDICA
Origen: BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA (JURIDICA)
Destino: SR GOBERNADOR FRANCISCO OVALLE ANGARITA
Serie: 502 SubSerie: 0

Valledupar, 22 de Marzo de 2018.

Doctor
FRANCISCO OVALLE ANGARITA.
Gobernador del Departamento del Cesar.
E. S. D.

Ref. Proyecto de Decreto "Por medio del cual se adopta el Código de Integridad del Servidor Público en la Gobernación del Cesar, y se dictan otras disposiciones".

Asunto: Concepto Jurídico.

ANTECEDENTES

Encuentra este Despacho que el problema jurídico que estructura el objeto de consulta, consiste en determinar la viabilidad jurídica del Decreto proyectado para la firma del Gobernador del Departamento del Cesar, previa solicitud del Líder de Programa de Gestión Humana de la Gobernación del Cesar.

MARCO JURIDICO

El marco jurídico dentro del cual se circunscribe la consulta a absolver es el contenido en el artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 1753 de 2015, los Decreto 1222 de 1986, 1499 de 2017 y demás normas concordantes.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO Y CONCEPTO JURÍDICO

El artículo 305 de la Constitución Política, enmarca las atribuciones del Gobernador, en las cuales incluye:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*
2. *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (...)*

Conforme a la solicitud de Concepto Jurídico hecha a esta instancia Asesora, en el caso que nos ocupa, la decisión administrativa a tomar materializada en el acto administrativo a proferir, encuentra respaldo legal en la siguiente normatividad:

El Artículo 133 de la Ley 1753 de 20151 creó el Sistema de Gestión e integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, como un conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, que tienen por objeto dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos en el marco de la legalidad y la integridad.

Por su parte, el Decreto Nacional 1499 de 2017, definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio (Artículo 2.2.22.3.2), y dentro de su ámbito de aplicación quedaron cobijados los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público (Artículo 2.2.22.3.4).

El mencionado Decreto en el artículo 2.2.22.2.1 indicó que “las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, de acuerdo al numeral 4, la Política de Integridad para las entidades públicas.

Seguidamente, el artículo 2.2.22.3.3 ibídem, señaló como unos de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en el numeral 1 “fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas”

En ese orden de ideas, el Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG señaló que era evidente “la necesidad de construir una política de Integridad para las entidades públicas, dentro de la cual el más reciente desarrollo ha sido la adopción de un ‘código general’ o ‘código tipo’ que establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, convirtiéndose así, en una guía de comportamiento en el servicio público. Un código que a la vez es una herramienta de cambio cultural que incita a nuevos tipos de reflexiones, actitudes y comportamientos”, y, sobre el Código de Integridad elaborado por Función Pública se señaló que “constituye una herramienta para ser implementada por las entidades públicas de la Rama Ejecutiva colombiana”.

En el asunto sub examine, se proyecta establecer el Código de Integridad del Servidor Público en la Gobernación del Cesar; lo cual encuentra precedente y viable jurídicamente este Despacho conforme a las normas ya señaladas, al resultar imperativo para la administración departamental, adoptar el ‘código general’ o ‘código tipo’ denominado Valores del Servicio Público – Código de Integridad, para lo cual debe expedirse este acto administrativo a través del cual se acojan los 5 valores del Código de Integridad, lo cual hará más fácil a los servidores públicos identificarse con dichos valores y hacerlos propios.

Así las cosas y una vez revisado el proyecto de acto administrativo en comento, objeto de revisión, la Oficina Asesora Jurídica concluye que este es precedente suscribirlo por parte del Ejecutivo Departamental por estar revestido de competencia para ello, está debidamente



motivado y soportado, adicionalmente, revisados los aspectos de forma y de fondo del mismo, se encuentra que la técnica normativa utilizada en su estructuración resulta óptima, no se evidencia que el texto del Decreto adolezca de vicios que afecten la legalidad del acto administrativo, es decir, no existen vicios de incompetencia, de forma o procedimiento, desviación de poder, falsa motivación o ilegalidad en cuanto al objeto, razón por la cual este Despacho emite **Concepto Jurídico Favorable**.

Este concepto se emite en los términos y con los alcances del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el cual sirve como elemento de información o criterio de orientación para el consultante dado que no es de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Atentamente,

BLANCA MARÍA MENDOZA MENDOZA.
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E).

Anexo: Un (01) proyecto de Resolución y sus soportes.
Proyecto: Jorge A. Lara J - Profesional Especializado (E).
Archivo: Carpeta de Conceptos Jurídicos enviados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO N°

000086

DE 09 ABR 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO EN LA GOBERNACION DEL CESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, y en especial las *conferidas* por el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 2.2.22.3.3 del Decreto 1499 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia establece entre otras como atribuciones del Gobernador la de *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*
- b) Que el Decreto 1499 del 2017 en su artículo 2.2.22.2.1 indica " Las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, **formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán "**, entre otras ... 3) *Talento humano.* 4) *Integridad.*
- c) Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG concibe al talento humano como el activo más importante con el que cuentan las entidades y, por lo tanto, como el gran factor crítico de éxito que les facilita la gestión y el logro de sus objetivos y resultados.
- d) Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, busca fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas.
- e) Que el Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG, en el numeral "**1.2.2 Política de Integridad**" de la dimensión del Talento Humano, señaló que era evidente **"la necesidad de construir una política de Integridad para las entidades públicas, dentro de la cual el más reciente desarrollo ha sido la adopción de un 'código general' o 'código tipo' que establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, convirtiéndose así, en una guía de comportamiento en el servicio público. Un código que a la vez es una herramienta de cambio cultural que incita a nuevos tipos de reflexiones, actitudes y comportamientos"**, y, sobre el Código de Integridad elaborado por Función Pública se señaló que **"constituye una herramienta para ser implementada por las entidades públicas de la Rama Ejecutiva colombiana"**.
- f) Que el artículo 2.2.22.3.3 del Decreto 1499 del 2017, señala como ***Objetivo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.* 1) **Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas"** (lo subrayado es nuestro).**
- g) Que el Departamento Administrativo de la Función Pública desarrolló un 'código general' o 'código tipo' que denominó Código de Integridad, con las características de ser general, conciso y en el cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL CESAR

000086

DECRETO N°

DE 09 ABR 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO EN LA GOBERNACION DEL CESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- h) Que el Código de Integridad del Servicio Público se acompaña de una Caja de Herramientas, a través del cual se indicaron unas estrategias para que las entidades públicas puedan implementar el Código.
- i) Que el Código de Integridad del Servicio Público, fue construido con la participación de los servidores públicos del país, y en el cual se determinaron 5 valores y sus principios de acción.
- j) Que en su momento los funcionarios de la Administración Departamental construyeron los acuerdos y compromisos éticos que regirían para la entidad, y en los cuales se fomentó el compromiso, identidad y sentido de pertenencia y son una invitación permanente a trabajar con rectitud e idoneidad, dando primacía a los intereses de los usuarios y la comunidad.
- k) Que se deberá armonizar el Código de Integridad con los Acuerdos y Compromisos Éticos que en su momento la Administración Departamental adoptó y llevar los puntos de encuentro de los dos instrumentos en una sola versión futura del Código de Integridad para la Gobernación del Cesar.
- l) En virtud de lo anterior;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el Código de Integridad del Servicio Público para la Gobernación del Cesar, el cual establece los valores y compromisos que todos los servidores públicos de la Administración Departamental, deben observar diariamente durante sus labores y los cuales son:

- ✓ **Honestidad:** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con *transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.*
- ✓ **Respeto:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
- ✓ **Compromiso:** Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.
- ✓ **Diligencia:** Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.
- ✓ **Justicia:** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con *equidad, igualdad y sin discriminación*”.

ARTICULO SEGUNDO: Los principios y valores del Código de Integridad del Servicio Público, señalados anteriormente serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos(as) los/ las servidores(as) públicos(as) de la Administración Departamental, en todos los niveles y jerarquías, sin perjuicio de las normas, códigos o manuales vigentes.

ARTICULO TERCERO: Los servidores públicos de la Gobernación del Cesar, tendrán la obligación de cooperar en la ejecución de las diferentes actividades programadas durante la tarea de sensibilización y ejecución del presente código.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO N°

000086

DE 09 ABR 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO EN LA GOBERNACION DEL CESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO CUARTO: Responsabilidad del Programa Líder de Talento Humano. El Programa Líder de Talento Humano liderará la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de gestión de la integridad, y coordinar las diferentes actividades que en este se establezcan.

ARTICULO QUINTO: La Resolución No 005529 del 30 de octubre de 2008, a través de la cual la Administración Departamental estableció los Acuerdos y Compromisos Eticos continuará vigente en la Entidad, hasta que se realice el proceso de armonización entre los compromisos éticos y el código de integridad del servicio público expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública,

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar a los

09 ABR 2018

FRANCISCO F. OVALLE ANGARITA
Gobernador del Departamento del Cesar

Elaboró: Jhonis Augusto Olivella Aroca / Profesional Universitario
Revisó: Juan Carlos Zuleta Cuello. Líder Gestión Humana
Aprobó: Virginia Esther Ojeda Arboleda, Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Paulo Andrés García Piscioti/ Asesor Despacho del Gobernador